

**Universidad Icesi
Junta Directiva
Extracto de Acta No. 148**

Reglamento del uso de la Biblioteca de la Universidad Icesi

RESUELVE:

Establecer el reglamento para el uso de la Biblioteca de la Universidad Icesi, así:

ARTÍCULO 1o.- Son derechos de los usuarios de la Biblioteca de la Universidad Icesi:

1. Ser atendido de forma respetuosa, adecuada y eficaz en todos los servicios que soliciten.
2. Recibir, del Servicio de Formación de Usuarios, inducción y capacitación adecuadas para el buen uso de los recursos de la Biblioteca.
3. Utilizar todos los espacios, en concordancia con las funciones previstas para cada uno de ellos.
4. Hacer uso de los servicios y recursos que haya reservado.
5. Recibir oportunamente la información de cambios de horario y servicios.

ARTÍCULO 2o.- Son deberes de los usuarios de la Biblioteca de la Universidad Icesi:

1. Contribuir al cuidado y buen uso del edificio y de todos los materiales y enseres que hagan parte de las instalaciones de la Biblioteca.
2. Mantener el orden y la limpieza de muebles y recursos que hayan utilizado
3. Dar un trato respetuoso y comedido a los demás usuarios de la Biblioteca y a las personas que allí laboran.
4. Respetar las normas de uso de las salas y de la Biblioteca en general, y guardar silencio en las áreas que lo exigen.
5. Preservar los espacios de la Biblioteca, libres de tertulias y de actividades que causen agitación y ruido, tales como prestación de asesorías, entrega de calificaciones a los estudiantes, y actividades similares.
6. Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación, de conformidad con los acuerdos de nivel de servicio y las políticas establecidas por la Dirección de Servicios y Recursos de Información.
7. Cumplir con los horarios de servicio establecidos por la Dirección de Servicios y Recursos de Información para trabajar en la Biblioteca.
8. Prescindir del consumo de alimentos y bebidas en la Biblioteca.
9. Al salir de la Biblioteca, permitir la revisión tanto del material prestado como de las carpetas, cuadernos y demás material de estudio con que hayan ingresado.

10. Acatar la norma de que el préstamo del material de la Biblioteca es personal e intransferible.
11. Devolver, en el área de Circulación y Préstamo, el material bibliográfico dentro del plazo de préstamo estipulado.
12. En caso de pérdida o deterioro de un libro, revista o material prestado, informar inmediatamente a la Biblioteca y reponer el material del mismo título, autor y edición. Si la obra no se consigue, presentarse en la Jefatura de Biblioteca, para dar solución al problema.
13. Hacerse únicos y totales responsables por la pérdida o daño de sus útiles y objetos personales que ingresen a la Biblioteca.
14. Cumplir las disposiciones contenidas en este reglamento y en los diferentes reglamentos de la Universidad que sean aplicables al uso social de este espacio.

ARTÍCULO 3o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.